

Don Juan de la Cruz de la Cruz

29 de Mayo 1818

J. Cruz

En la iglesia parrochial de San Pedro de la noble villa de  
 la de Arganda de Arriba el día de San Miguel de Mayo de  
 diez y siete de mil ochocientos y quarenta y dos años el  
 señor don Juan Bautista de Yraola caballero del orden de  
 la Santa Cruz de Fernando que asido de esta dicha villa su  
 jurisdicción el año próximo pasado recibió juramento del señor  
 don Juan Pérez de la Lanza alcaide nuevamente electo de esta dicha villa  
 para que en el desempeño de su cargo se informase y prometió  
 de dar en el desempeño de su cargo toda rectitud en todos los casos que le  
 tocaren en el quanto al buen gobierno de la república como  
 en lo que toca a la administración de justicia sin parcialidad  
 respeto ni banderas que obedeciere en las cartas y prohibiciones del  
 rey nuestro señor guardara y cumpliere las ordenanzas buenas costumbres  
 y costumbres de esta villa y jurisdicción y estar a su residencia el ter  
 mino del derecho y a derecho con que a cualquier parte y interés a dar  
 y pagar a todo lo que fuere juzgado y sentenciado  
 y en este cumplimiento de lo demás que debe en buenalcaide for  
 dinario y dioporusiadores a don bernardo de Recalde señor  
 de la casa solar y torre de Recalde y don Juan Pérez de la Lanza  
 señor de la casa solar de la Lanza de jinos de la dicha villa que se  
 han presente y lo quisieron ser y constituyeron y manaron  
 y mandaron con el señor don Juan Pérez de la Lanza y don

Las autenticas presentadas de sus onras e obediencia de vobis reu-  
bendi beneficio de dñi sion y ecuri on e pto la de libradia  
y la de mas ley e de la mancomunidad se obligaron a que cum-  
plirán todo lo que tiene de esse jurado y promete de y de feto  
ellos y qualquier de ellos lo cumpliran y pagaran por el si en que-  
re ha ga e curi on ni o tradi genia a lo qual se obligaron to-  
tres con sus personas y bienes muebles y raíces y sus y entas  
bidas y por haber y dieron por dñal a fidedia e de ley nuestros e  
Paraquea Molca y preñen Compo y entera a paradi m con  
Juzgado e acuy fue ro se o meñer e renunciar e y propo-  
y la ley si con venen e de yuridicione omnium iudicium y la d-  
ma e de eufor la General con lo qual e de lo venor a la d-  
parado. e nte go al presente e nena de posesion la real bar-  
de Justicia go e nena. y lo firmaron todos los señores o to-  
gantes a los quales yo e le rano doy fe e les congo e si en  
tertigos e roni mo p e r e de e r e n e jo an martin e de y ter-  
y e capi tan pedro de saloquen y o thome ch e de jinos de e tade

Joan de B. y rana e de Joan de B. y rana e de  
Joan de B. y rana e de Joan de B. y rana e de  
Pasamun  
Andrés de B. y rana e de